

sesiones ordinarias

2010

orden del día N° 482

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 15 de junio de 2010

Término del artículo 113: 25 de junio de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y cuestiones conexas.

1. (3.838-D.-2010.)
2. (569-O.V.-2008.)
3. (340-O.V.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-569/08, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (226-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID; y O.V.-340/08, referido a los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MyPEs) - contratos de préstamos BID 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR y modificatorios; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

- 1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el fin

de: *a)* Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - contratos de préstamos BID 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR y modificatorios; *b)* Ajustar la ejecución del referido programa a las previsiones de la correspondiente normativa legal, técnico-contable y de gestión; *c)* Determinar las eventuales responsabilidades que pudieranemerger de las situaciones observadas; y *d)* Asimismo se dé cumplimiento a lo solicitado por la resolución de este Honorable Congreso 273-S.-02.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Sala de la comisión, 27 de mayo de 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-569/08

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación (226-S.-06), de fecha 13/12/06, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN), respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y

Mediana Empresa - contratos de préstamos BID 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto, asimismo, se dé cumplimiento a lo solicitado por la resolución de este Honorable Congreso 273-S.-02.

Oportunamente, el Poder Ejecutivo nacional dio respuesta al requerimiento parlamentario realizado por resolución 273-S.-02, la cual fue analizada y, por nota 829/04 de fecha 4/10/04 de la presidencia de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, se solicitó se complete y actualice la información en lo referente a la determinación del perjuicio fiscal y las responsabilidades emergentes de las observaciones de la AGN.

En la citada resolución 226-S.-06, se trató el informe de la AGN respecto de la auditoría sobre los estados financieros del programa al 31/12/04.

En dicho informe la AGN efectuó observaciones referidas a los siguientes aspectos:

Observaciones de ejercicios anteriores, no subsanadas al 31/12/04:

- Manual de procedimientos.
- Evaluación del control interno del proyecto (Área de compras de equipos y muebles y útiles - Bienes en existencia; Área de administración y finanzas: caja y bancos; Consultores - Viajes y viáticos).
- Saldos adeudados por las instituciones financieras intervenientes (IFI).
- Consultores.

Observaciones del ejercicio:

- Garantías constituidas por las IFI.
- Devengamiento de intereses y de comisión de compromiso.
- Gastos de administración.
- Reasignación del FIV dispensado.
- Estructuración de línea de crédito de hasta u\$s 30.000.000 a través del BICE.
- Consultores.
- Otros gastos (instalaciones, gastos de representación, suscripciones y publicaciones, fondos fijos, etcétera).

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 8/2009 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 8/1/2009.

En la respuesta proporcionada no se hace referencia a lo relativo a que se complete y actualice la información respecto de la determinación del perjuicio fiscal y las responsabilidades emergentes de las observaciones efectuadas por la AGN y que fueran objeto del dictado de la mencionada resolución de este Honorable Con-

greso 273-S.-02 y reiterado por la presidencia de esta comisión por nota 829/04 de fecha 4/10/2004.

En la respuesta proporcionada obra memorándum sin fecha, producido por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSePyMEyDR) y por la Coordinación del Programa Global de Crédito de dicha subsecretaría.

Informa que con fecha 24/5/2006 se remitió mediante nota UCP 116/06 informe contenido las respuestas a las observaciones de la AGN, el cual es tratado más adelante.

Con relación a la subejecución del programa informa que en el mes de agosto próximo pasado (no especifica el año aunque se inferiría que sería 2007), la subsecretaría inició las negociaciones tendientes a la reestructuración del Programa Global de Crédito, a fin de adecuar la línea de asistencia financiera al escenario macroeconómico y financiero actual. En líneas generales se propuso la pesificación de la línea de crédito, posibilitando de este modo el fortalecimiento del proceso de intermediación financiera orientado al desarrollo de las mipymes y revertiendo a su vez la subejecución del programa.

Agrega que con fecha 27/11/06 fue firmado el modificadorio 4 al convenio de préstamo 1192/OC-AR y modificadorio 1 a los convenios de préstamo 1.192/OC-AR-1, 2, 3, 4, 5 y 6. Asimismo, que con fecha 25/1/07 el BCRA emitió la comunicación "A" 4.620 que establece el marco normativo de la operatoria, junto con las comunicaciones "B" 8.920 del 13/2/07 y 8.974 del 20/4/07.

Continúa diciendo que, al 10 de agosto, 16 entidades financieras se encontraban operando en la línea.

Con relación al fondo para incobrables, informa que se ha previsto destinar al mismo un porcentual del 1,4 % de la tasa de la nueva línea de crédito en pesos para aumentar el fondo de la operatoria anterior. Destaca que la nueva operatoria establece el débito automático en la cuenta de los bancos a la fecha de vencimiento de los subpréstamos, por lo que no se generarán incobrables.

En la citada nota UCP 116, de fecha 24/5/06, de la Dirección Nacional de Programas y proyectos de Crédito MYPES de la SSePyMEyDR, se informa que han adoptado en el ámbito del proyecto las medidas pertinentes relacionadas con las observaciones de la AGN, que recayeran sobre los estados financieros al 31/12/04, anexando a la misma informe detallado al respecto.

El detalle de información suministrada es la siguiente:

- Manual de procedimientos: el manual tuvo que ser adaptado a la nueva realidad del programa, siendo completado y aprobado en enero de 2006.

– Evaluación del control interno del proyecto (Área de compras de equipos y muebles y útiles - Bienes en existencia; Área de administración y finanzas: caja y

bancos; Consultores - Viajes y viáticos): señala que si bien como ejecutora del programa, la naturaleza de los movimientos es similar a la de cualquier organización económica, la UCP no fue concebida como una estructura de una magnitud tal que resultara una carga pesada para su desenvolvimiento, sino como una unidad ágil y eficiente, lo que no quita que se tome en cuenta la observación bajo la óptica de la búsqueda de un mejoramiento continuo en todos los aspectos de control interno.

– Saldos adeudados por las instituciones financieras intervenientes (IFI): se toma en cuenta la observación, si bien se señala que la UCP no ha recibido la información indispensable como para realizar la conciliación, aun cuando se persiste en la insistencia para obtenerla.

– Consultores: se toman en cuenta las observaciones, aun cuando es preciso comentar que la necesidad de contar con profesionales calificados no siempre se compadece con los plazos que llevan los trámites, sobre cuyo desarrollo la influencia de la UCP es sólo parcial. No obstante ello se procurará ajustar los procedimientos. En cuanto a los comentarios sobre antecedentes e informes finales, se reitera lo señalado a la AGN, en lo referente a que las contrataciones cuentan con la no objeción del banco, igual que los informes, que se consideran incluidos en los informes semestrales.

– Fondo para incobrables: la mecánica del cálculo del fondo está explicada en nota 4 al balance. En síntesis, se trata de un componente porcentual de la tasa que las IFI pagan al BCRA. Como consecuencia, será parte de la tasa que las IFI trasladan a las empresas, que son las que en definitiva cargan con el costo. Esta mecánica apunta a generar fondos que a lo largo de la vida útil del préstamo absorban las contingencias sin afectar la capacidad prestable. De tal forma, debe considerarse independiente del hecho puntual de que aparezcan fallidos, ya que los fondos deben estar disponibles a lo largo del período de repago. La colocación de fondos, menor a lo esperado, unida a la caída de bancos, en algunos casos producto de la crisis, genera un desfasaje del fondo, que volverá a constituirse a medida que el programa adquiera mayor vigor. En tanto, la nueva modalidad de instrumentación, mediante fideicomisos, busca disminuir los factores de riesgo salvaguardando el capital.

– Garantías constituidas por las IFI: tal como lo expone la AGN la principal diferencia radica en que las cifras volcadas por la UCP al balance están actualizadas al 30/9/04, mientras que el auditor externo cuenta con cifras al 31/12/04. La necesidad de contar con los EIFF con la mayor celeridad posible puede acarrear el inconveniente de contar con algún dato desactualizado, como en este caso, cuya gestión es del agente financiero del programa.

– Devengamiento de intereses y de comisión de compromiso: se trata de diferencias de escasa materialidad, que se procederán a conciliar y a ajustar.

– Gastos de administración: se toma nota de la observación.

– *Pari passu*: es un mandato de la UCP el mantener las condiciones del *pari passu* según lo pactado. No obstante, las diferencias apuntadas por la AGN responden a la evolución del proyecto, y el impacto que han tenido la crisis financiera, en primer lugar y la reformulación, posteriormente, por lo que se estima que no se verificarán obstáculos para conformar las cifras proyectadas, a medida que la normalización de las actividades del proyecto vaya produciéndose.

– Componente de asistencia técnica - Seguimiento de auditoría: se toma en cuenta la observación y se procederá a adecuar el estado en 2005.

– Reasignación del FIV dispensado: el cuadro D “Erogaciones ejecución proyecto con fondos BID”, expone para el crédito 1.192/OC el importe mencionado como “dispensa”, quedando en cero el importe pendiente de débito. No obstante ello, con posterioridad se ha procurado aclarar y consistir con el BID la conducta a seguir en este rubro.

– Estructuración de línea de crédito de hasta u\$s 30.000.000 a través del BICE: la observación de la AGN consistía en la objeción de la conformación de esta línea, al no encontrarla vinculada con la nueva operatoria de fideicomiso, por no contar con la “no objeción” del BID y por usar un mecanismo de “asignación directa” al BICE. Por tal razón, el área jurídica elaboró un dictamen con fecha 15/4/05 en el que analizó la operatoria en cuestión, a la luz de las estipulaciones de los contratos 647/OC-AR y 867/SF-AR, llegando a la conclusión de que ellas no impiden una operatoria como la descripta, en la que se utilizan remanentes originados en recuperos, para atender préstamos ajustados a las normas de esos mismos contratos. En función de esta aseveración, el área jurídica agrega que no resulta necesario pedir la conformidad del BID.

Bajo este encuadre se diseña la operatoria, por hasta 30 millones, en cuya conformación juegan los saldos disponibles (22 millones, es decir un 70 % del máximo) y los flujos futuros de recuperos, siempre considerando que dichos flujos deben atender el cronograma de pagos de capital al organismo prestamista. Señala que el BID tomó conocimiento de esta iniciativa juntamente con el informe de progreso del primer semestre de 2005.

– Consultores: las cuestiones señaladas han sido reflejadas en el manual de procedimientos vigente a partir de 2006.

– Otros gastos (instalaciones, gastos de representación, suscripciones y publicaciones, fondos fijos, etcétera): realiza un extenso desarrollo en el cual explica las medidas adoptadas y/o remite a las respuestas volcadas en el informe “Memorando a la dirección”.

Expediente O.V.-340/08 - Resolución AGN 158/08

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen practicado sobre los estados finan-

cieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/07, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MyPEs), parcialmente financiado a través de los contratos de préstamos 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR, suscritos, los dos primeros, el 7/4/92, y el último mencionado, el 15/9/99 (con modificaciones producidas en fechas 22/6/00, 30/7/02, 5/9/02, 13/12/04 y 27/11/06), entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El proyecto es llevado a cabo por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSePyMEyDR) a través de la UCP creada al efecto y del BCRA (agente financiero del programa).

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que atento los títulos valores transferidos a favor del programa en virtud de ejecuciones de garantías, contabilizados y expuestos en los estados financieros por sus valores nominales, surge:

1. En respuesta a la circularización 57/2008 del 28/3/08, a través de la cual la AGN solicitó información a la Caja de Valores S.A. (CV), a efectos de comprobar la exactitud de los registros confeccionados por la UCP respecto a los depósitos de los títulos mencionados, la CV informó: “...Al respecto, cumplimos en informar que esta Caja de Valores S.A. no tiene relación directa con los comitentes, sino con los depositantes, entendiéndose por éstos las personas autorizadas para efectuar depósitos colectivos a su orden, por cuenta propia o ajena, que según el artículo 32 de la ley 20.643 pueden ser los agentes bursátiles y de mercado abierto, los bancos y financieras, los mercados de valores, los fondos comunes de inversión, etcétera...”.

2. La AGN verificó, conforme lo mencionado en el inciso precedente, que los títulos se encuentran contabilizados por sus valores nominales, cuando deberían haberse actualizado según sus precios de cotización del 31/12/07.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Del cotejo de la respuesta de los asesores legales del programa con las notas 5 y 7 a los estados financieros y con información suministrada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), surge que el reporte legal expresa situaciones idénticas a las proporcionadas por esa dirección en los dos ejercicios anteriores, es decir que no se modificó la situación procesal de las entidades:

a) Bancos del Suquía S.A. y de Balcarce S.A.: sin resolver.

b) Banco Bisel S.A.: la providencia judicial DGCJ 703 del 26/2/07 pone en conocimiento del programa que “... se ha transferido a la cuenta de la Tesorería General de la Nación 2.510/46 del Banco Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, la suma de \$ 517.819,26,

en concepto de restitución de capital generado por el Estado nacional y a efectos de que tomen la intervención que corresponda”. “La mencionada restitución se generó como consecuencia de la verificación de crédito realizada por el Estado nacional, en relación a la acreencia que posee el Programa Global de Crédito para las MyPEs, respecto de la concursada.” No obstante, el recupero del importe mencionado precedentemente, el programa sigue expresando en nota 7 MyPEs II, de los estados financieros ejercicio 2007, que “...toda vez que la entidad del caso fue reestructurada por el Banco Central de la República Argentina en los términos del artículo 35 bis de la ley 21.526 de entidades financieras se estiman poco significativas las expectativas de recupero”. Además, la citada nota no refleja la disminución del saldo de capital adeudado por u\$s 517.819,26.

La respuesta suministrada por la DGCJ sólo brinda información sobre tres de las cuatro entidades bancarias en situación irregular contenidas en notas a los estados 5 y 7 (no aporta datos sobre el ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado). La deuda de capital al 31/12/07 de los “ex bancos en gestión judicial” –corrientes y no corrientes– (u\$s 3.401.889,19) representa el 1,48 % del total del activo a la misma fecha (u\$s 230.278.935,65). Al 31/12/07 el “Fondo de cobertura para incobrables”, según lo expuesto por la UCP en sus notas a los estados contables 2. y 7. es de u\$s 408.821,00, importe insuficiente para hacer frente a contingencias negativas (12,02 % del total de saldos de deudas de bancos en situación irregular). Al respecto, el programa en nota a los estados contables 7, ejercicio 2007, referida a ex bancos en gestión judicial (concurso y/o quiebra), transcribe lo informado por el asesor legal, a través de nota del 4/7/05, en donde comunica que “...se estiman poco significativas las expectativas de recupero...” de los importes adeudados por las entidades financieras en cuestión.

2. Estado de activos y pasivos del proyecto - Rubro disponibilidades - BCRA: surgen desvíos del cotejo efectuado entre la contabilidad del programa, los registros del BCRA y los montos expuestos en los estados financieros.

3. Durante el ejercicio 2007 el programa contabilizó erróneamente u\$s 27.577,11 en virtud de un ajuste contable del ejercicio 2006. Dicho asiento generó un resultado negativo por ese importe expuesto en la cuenta “Ingresos fondo fluctuaciones cambiarias” y una disminución en la cuenta “Amortización BID 643/OC-AR”. Como consecuencia de ello, la AGN verificó:

a) Diferencia de u\$s 55.154,50, entre el saldo contable del rubro “Pasivo no corriente - Préstamos BID” (u\$s 9.698.011,64) y lo expuesto en el estado de activos y pasivos del proyecto (u\$s 9.642.857,14); esta última cifra es la correcta.

b) Saldo erróneo en registros contables y mal expuesto en el estado de resultados en la cuenta “Ingre-

sos fondo fluctuaciones cambiarias”, u\$s 27.577,11 (\$ 86.895,73).

c) Diferencias contables y de exposición en el Estado de evolución del patrimonio neto de u\$s 27.577,11 (en menos en el saldo inicial del rubro “SH MyPEs I” por tratarse de ajuste 2006) y de u\$s 55.154,50 en los movimientos del año por pago de amortización del CP 643/OC-AR.

4. En el rubro “Pasivo no corriente”, constató diferencias por un total de u\$s -3.902.817,18, entre los registros contables del programa y el estado de activos y pasivos.

5. Se mantiene la diferencia de ejercicios anteriores de u\$s 141.780,00 en Aportes locales - Componente de crédito, según saldos iniciales expuestos en el estado de inversiones y en el cuadro de cuentas de orden.

6. En Aporte local - Componente de crédito, la AGN verificó al 31/12/07:

a) Diferencia de u\$s 18.928.649,67 entre lo expuesto en cuentas de orden (u\$s 171.716.831,34) y lo registrado contablemente por el programa a esa fecha (u\$s 152.788.181,67).

b) Diferencia de u\$s 1.945.308,66 entre el total de movimientos del ejercicio expuesto en el estado de inversiones y lo reflejado en cuentas de orden.

c) Diferencia neta de u\$s 898.222,79 entre los saldos finales del ejercicio anterior, respecto de los iniciales del ejercicio 2007 en “Fideicomiso MyPEs II a)”, del cuadro de cuentas de orden.

d) Diferencia de u\$s 788.423,00 en aportes subpresidenciales MyPES II, entre lo expuesto en cuentas de orden y lo registrado contablemente.

7. Los movimientos producidos en 2007 en el rubro “Bienes de uso” no fueron convertidos contablemente a dólares. Por otra parte, en el Estado de efectivo recibido y Desembolsos efectuados, línea “Bienes de uso”, se omitió exponer dichos movimientos que totalizan la suma de u\$s 1.600,71.

8. Respecto del saldo neto de ex bancos en gestión judicial, expuesto en el estado de activos y pasivos del proyecto y, en relación a lo detallado en 1. b) precedente; en la línea “Ex bancos en concurso y/o quiebra MyPEs II” (nota 7), se expone un total de u\$s 1.671.126,17 al 31/12/07, mientras que el saldo al cierre del ejercicio anterior era de u\$s 2.188.336,41 arrojando una diferencia entre los cierres de ambos ejercicios de u\$s 517.210,24. Conforme los controles realizados en los registros contables del programa para el ejercicio 2007, éstos no reflejan recuperación alguna efectuada a los ex bancos en gestión judicial.

9. En el estado de resultados, la AGN verificó que:

a) En resultados MyPEs II. (a) Fideicomiso, el pago de intereses por el CP 1192/OCAR (5) FIV realizado por el programa en 2007 por u\$s 13.342,92 se encuentra doblemente expuesto, en la línea del préstamo mencionado, conformando un total de u\$s 33.650,62

(que incluye amortizaciones 2007) y en otra línea por el importe exclusivo de los intereses mencionados.

b) En el rubro “Otros ingresos” falta la exposición de las diferencias de cambio positivas. Además, en el cálculo efectuado por la UCP, a efectos de la determinación del monto por dicho concepto, la AGN verificó errores en los procedimientos de conversión, que arrojan una diferencia neta de u\$s 1.457,00.

c) Asimismo, verificó errores en los procedimientos de conversión realizados por la UCP en la determinación de las diferencias de cambio negativas, que arrojan una diferencia neta de u\$s 8.171,19.

d) En el rubro “Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA)” verificó la falta de conversión a dólares de un movimiento realizado el 17/4/07 contra la cuenta contable 1.121 “Banco Nación C. Cte. 2.119/45 \$”; por \$ 6.267,00 que, al tipo de cambio de esa fecha (3,0885) arroja un total de u\$s 2.029,14, sólo por este movimiento, el mencionado rubro arroja una diferencia de u\$s 4.237,86. Por otra parte, la diferencia contable real de este rubro es de u\$s 59.392,32.

10. La AGN observó una diferencia de u\$s 5.558,92 entre los movimientos resultantes de las cuentas de gastos del Mayor y lo expuesto en los reportes denominados Erogaciones ejecución proyecto - Cuadro E y Estado de efectivo recibido y Desembolsos efectuados, línea Gastos UCP.

11. En el estado de evolución del patrimonio neto, la AGN detectó diferencias significativas, entre los importes expuestos por la UCP y los cálculos efectuados por AGN.

12. No pudo conformar las cifras expuestas en el Estado de efectivo recibido y Desembolsos efectuados, situación que se reitera del ejercicio anterior.

13. No se efectuaron las modificaciones contables y sus consecuentes exposiciones en los estados financieros en pesos, sugeridos por la AGN en sus informes de los ejercicios 2005 y 2006. Los desvíos se originaron en la determinación de las diferencias de cambio aplicadas sobre las erogaciones realizadas en pesos por el proyecto. En el rubro “Comp. de capacitación y gastos UCP (MyPES I)”, la AGN verificó una diferencia en más de \$ 6.259.967,73 entre lo expuesto en el estado financiero y la cifra determinada por la AGN. Asimismo, en el rubro “Fondo de asistencia técnica y crediticia” detectó una diferencia en más de \$ 478.549,89 entre lo expuesto en el estado financiero y la cifra que surge de los cálculos de la auditoría.

14. En el rubro “Unidad coordinadora del programa”, la AGN verificó una diferencia en más de \$ 5.481.490,65 entre lo expuesto en el estado financiero y la cifra determinada por la AGN.

15. En el estado de activos y pasivos del proyecto expresado en pesos, la AGN verificó que:

a) En los registros contables del programa, algunas cuentas integrantes del pasivo corriente permanecen con saldos al 31/12/07, cuando éstos deberían haberse

cancelado. El total general que alcanza la sumatoria de dichas cuentas es de \$ 46.000,50. Los estados financieros, de manera correcta, no reflejan tales saldo.

b) En el Pasivo no corriente - Préstamo BID la AGN constató importantes diferencias en los saldos al 31/12/07, entre los registros contables y lo expuesto en los estados financieros, por falta de actualización de los saldos al cierre de los préstamos que conforman este programa.

16. En el estado de resultados expresado en pesos la AGN verificó que:

a) Todas las cuentas que conforman el estado comienzan con saldos acumulados del ejercicio anterior cuando correspondería iniciar cada cuenta con saldo cero, en virtud de la refundición al cierre de los saldos positivos y negativos, contra la cuenta de resultados acumulados.

b) Verificó una discrepancia de \$ 1.084.788,01 entre el neto de diferencias de cambio (positivas y negativas generadas por los activos) expuesto en el estado financiero y el determinado por la AGN. Por otra parte, las diferencias de cambio engendradas por los aportes de la SEHN no se registraron contablemente, consecuentemente, tampoco se expusieron en el estado financiero.

c) En relación a la comisión de compromiso dispensada, la AGN constató que en los registros contables del programa, existen cuentas que poseen saldos al 31/12/07, cuando éstos deberían haberse cancelado.

17. En el estado de evolución del patrimonio neto expresado en pesos, la AGN pudo advertir:

a) Diferencia neta de \$ 1.360.580,25 entre el total de saldos finales registrados en las cuentas contables del proyecto relacionadas con los aportes de la SEHN y el monto determinado por AGN. Dicha diferencia responde a la no actualización de las cuentas al 31/12/07. Así también, verificó un saldo contable de \$ 37.979,38 en la cuenta 4.008 - SEHN Aportes Com. Comp. 1.192 (2), mientras que en los registros contables expresados en dólares, dicha cuenta al 31/12/07 no posee saldo.

b) Diferencia de \$ 3.482.531,29 entre los registros contables del programa y lo expuesto en el estado financiero del título, respecto de los resultados acumulados al inicio del ejercicio.

c) Diferencias en los movimientos producidos en 2007, en cuentas relacionadas con costos financieros y que, neteadas, alcanzan la cifra de \$ 90.975,23 entre el estado financiero y los cálculos efectuados por la AGN.

18. Del control efectuado a la nueva operatoria “Préstamos facilidad en peso”s, en los estados financieros expresados en dólares y en pesos, la AGN constató que:

a) Capital otorgado por el programa a los bancos participantes al 31/12/07: en los estados financieros expresados en dólares, verificó importantes diferencias entre los registros contables por banco y la nota

a los estados financieros 4 y estados pertinentes. Consecuentemente, la citada nota expone los préstamos con valores de capital otorgado inferiores a los de los intereses totales que generará cada crédito concedido. En los estados financieros expresados en pesos, verificó una diferencia neta de \$ 1.632,10 entre el total de los registros contables por banco y el monto por ese concepto reflejado en nota a los estados financieros 4 y estados pertinentes;

b) Saldo de capital adeudado al programa por los bancos participantes: El monto reflejado en el estado de activos y pasivos del proyecto, u\$s 171.627.611,35, no refleja el saldo real de capital adeudado al 31/12/07 por los bancos participantes. Dichas cifras son la sumatoria de préstamos efectivamente otorgados a las IFI; es decir, no fueron consideradas, a los fines de la determinación de saldos, las cuotas del principal cobradas por el proyecto al cierre del ejercicio objeto de auditoría. Según los registros del programa, el saldo de capital adeudado por los bancos al 31/12/07 es de u\$s 164.006.947,18.

c) Del control llevado a cabo sobre los saldos de intereses en pesos por IFI, según registros contables al 31/12/07 e información del mismo tenor y a la misma fecha recibida del BCRA, en respuesta a la circularización de la AGN, surgen diferencias significativas (Diferencias totales: \$ 43.015.526,48).

19. Del control realizado sobre las respuestas recibidas de las IFI participantes a las circularizaciones de la AGN, en las que se requería información respecto la Línea “Préstamos facilidad en pesos, fuente BID”, surge que tanto con respecto al importe total por banco otorgado por el programa, como en lo relativo al capital adeudado al programa por banco participante y, así también, del cotejo realizado entre los intereses totales por banco, la AGN verificó diferencias significativas. Por último, también surgen importantes diferencias del control realizado sobre los saldos de intereses que, por banco, son adeudados al programa al 31/12/07.

En opinión de la AGN, sujeto a lo mencionado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 1., 12. y 19. y excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” 2. a 11. y 13. a 18., los estados contables presentan razonablemente la situación financiera del Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa al 31 de diciembre de 2007, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables profesionales usuales y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamos BID 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR y sus modificatorios.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Introducción

De los controles realizados por la auditoría a las registraciones contables y sobre los distintos estados

financieros elaborados por el programa al 31/12/07 expresados en pesos y dólares, surgen gran cantidad de observaciones que fueron comunicadas a la UCP en tiempo y forma, a efectos de sus regularizaciones y/o de sus respectivos descargos. Al respecto, vale mencionar que a la fecha del presente informe la AGN no obtuvo respuesta alguna. La AGN efectúa de manera global las siguientes recomendaciones:

– Proceder en lo inmediato a realizar los ajustes contables que sean menester, conforme las observaciones detectadas por la AGN y comunicadas al programa en el ejercicio objeto de auditoría y en períodos anteriores.

– Intensificar los controles de calidad sobre las registraciones e imputaciones contables, conforme los movimientos producidos durante el ejercicio, poniendo especial énfasis en los cálculos tendientes a la determinación de las diferencias de cambio.

– Los estados financieros elaborados por la UCP, deben surgir exclusivamente de la contabilidad del proyecto y deben ser cotejados entre sí, a efectos de comprobar la igualdad de cifras de idéntico tenor expuestas en los distintos estados del programa.

– Cotejar y conciliar los saldos de las cuentas contables del proyecto con las radicadas en el BCRA, para que en casos de discrepancia se proceda a sus correcciones inmediatas.

– En lo referente a las registraciones y exposición en los estados financieros operatoria de préstamos denominada “Facilidad en pesos” y sus pertinentes comparaciones con las IFI intervenientes, controlar de manera permanente los montos prestados a cada banco y sus correspondientes saldos al cierre de cada ejercicio, los importes de intereses totales que generan dichos préstamos y sus saldos a las mismas fechas validando sus cifras con las de los bancos participantes a través de permanentes circularizaciones.

Observaciones de ejercicios anteriores, no subsanadas al 31/12/07

Consultores

1. Acto administrativo de aprobación planta de personal

a) El acto administrativo que aprobó la planta de personal para el ejercicio 2007 (resolución SH 373/07) fue dictado con fecha 11/10/07, es decir a comienzos del cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

b) La resolución citada en el inciso anterior, contempla contratos con vigencia desde el 1º/9/07 al 31/12/07.

La AGN recomienda tramitar la aprobación de la planta de personal en tiempo y forma, conforme lo prescripto en la normativa vigente, incluyendo la totalidad de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal por el cual se solicita aceptación.

2. Control de legajos

Los actos administrativos que aprobaron las contrataciones de locación de servicios de los consultores contratados por el programa durante 2007, fueron dictados con posterioridad al inicio de la relación contractual, verificándose atrasos de entre 45 y 210 días.

La AGN recomienda cumplir y hacer cumplir estrictamente lo establecido en las normativas vigentes en la materia.

3. Control pagos de honorarios

La AGN constató, en algunos casos, que las fechas de emisión de las órdenes de pago y las de recepción de los pagos propiamente dichos, son anteriores a las del dictado del acto administrativo que aprueba las designaciones.

La AGN recomienda liquidar los honorarios de consultores, a partir del dictado del acto administrativo que aprueba la contratación.

Observaciones del ejercicio

Operatoria facilidad en pesos - Visitas a IFI

Observación común a los bancos visitados: excepto en los casos del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., las tareas de la AGN se dificultaron en virtud de no poseer legajos separados de los préstamos concedidos con la línea de crédito Facilidad en pesos, incumpliendo dichas entidades lo normado en esta materia por el punto 8.06 (g) - Anexo II del Reglamento de crédito (Aprobado por resolución 41/2007 del MEyP).

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a lo normado por el Reglamento de Crédito.

Observaciones particulares atribuibles a cada IFI:

1. Banco Patagonia S.A.:

a. Préstamos concedidos por la IFI con fondos BID:

Subprestatario Invertrust S.A.:

a) No tuvo a la vista los tres últimos balances anteriores al otorgamiento del préstamo, de la empresa Rizzo Express Corporation, vinculada a Invertrust S.A., a los fines de verificar el cumplimiento del punto 5.4 del Reglamento de crédito.

b) Verificó la constitución de un plazo fijo de Invertrust S.A., por la suma de \$ 7.000.000,00 efectuado el 10/8/07, conforme surge de su estado de cuenta suministrado al grupo de auditoría actuante por la IFI.

La AGN recomienda instruir a la IFI sobre la necesidad de contar con toda la documentación prevista en las normas vigentes, a efectos de validar la selección de los subprestatarios. Por otro lado, recomienda a la UCP, en su carácter de autoridad de aplicación del programa, tomar las medidas pertinentes ajustándose a la normativa. Por otra parte, efectuar las correcciones que sean necesarias en el marco regulatorio, previendo

desembolsos parciales, conforme sea el proyecto de inversión analizado.

b. Préstamos concedidos por la IFI con fondos propios (contrapartida local):

Subprestatario: DPG S.A.: no tuvo a la vista documentación alguna que acredite el destino de los fondos.

La AGN recomienda instruir a la IFI sobre la necesidad de contar con la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento del reglamento de crédito.

Subprestatario: Industria y Tecnología en Aceros S.A.: no tuvo a la vista los tres últimos balances anteriores al otorgamiento del préstamo de la empresa Metalúrgica Nova Americana Ltda., relacionada a Industria y Tecnología en Aceros S.A., a los fines de verificar el cumplimiento del punto 5.4 del reglamento de crédito.

La AGN recomienda instruir a la IFI sobre la necesidad de contar con toda la documentación prevista en las normas vigentes, a los fines de validar la selección de los subprestatarios.

2. Banco Santander Río S.A.:

a. Préstamos concedidos por la IFI con fondos BID:

Observaciones de carácter general:

En 10 de los 19 casos analizados, no tuvo a la vista el formulario denominado “Análisis de elegibilidad del proyecto de inversión”.

No tuvo a la vista constancias escritas verificables de las supervisiones efectuadas por las IFI, a efectos de constatar que los subprestatarios utilicen correctamente los recursos del préstamo otorgado, conforme los destinos declarados por éstos.

La AGN recomienda que la UCP cuente, entre la documentación obrante en su sede, con el citado formulario acreditando su intervención. Asimismo, la UCP deberá instar a los bancos participantes, a ajustarse al estricto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Observaciones particulares:

Subprestatario: Encarnación Jasa de Martínez y otros SH: constaba entre los antecedentes, nota del representante de la sociedad del título del 11/06/07 dirigida a la IFI, a través de la cual pone en conocimiento del banco que los fondos obtenidos de esa entidad por medio del BID, fueron aplicados a la compra de los inmuebles identificados con los números de catastro 21.604, 21.605 y 21.607 ubicados en la provincia de Salta, y padrón 3.150 - matrícula 3.846, en la provincia de Jujuy, todos bajo la titularidad de la firma Campo Fuerte S.A., empresa perteneciente a su grupo económico.

La AGN recomienda, teniendo en cuenta que la empresa Campo Fuerte S.A. es una persona jurídica distinta a la SH, que la UCP tome las medidas pertinen-

tes con referencia a la normativa, a efectos de realizar las correcciones que sean necesarias.

Subprestatario: Ladio Yáñez: conforme lo expresado en nota del 4/6/07, emitida por el titular de la empresa y dirigida al Banco Santander Río S.A. - sucursal San Salvador de Jujuy, los fondos obtenidos provenientes del BID se utilizarían, parte para cancelar el saldo de precio de la adquisición de un campo y el resto para la construcción de alambrados perimetrales, conexiones de acceso, caminos internos, etcétera. Por su parte, del anexo a la solicitud de préstamo para pequeña y mediana empresa suscrito el 21/5/07, surge que el destino de los fondos era la adquisición de un inmueble rural.

La AGN recomienda a la UCP analizar este caso en particular y, de corresponder, tomar las medidas pertinentes. En referencia a la normativa, efectuar las aclaraciones y/o correcciones que sean necesarias.

Subprestatario: Manuel Tagle (h) & Cía. SACIF: en conocimiento que los préstamos a otorgarse con financiamiento BID están destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas, se solicitó oportunamente aclaración respecto al crédito otorgado a la firma de referencia, en virtud de advertirse que la misma es parte integrante de un grupo económico junto a las empresas Motcor S.A. y Avant S.A., “...concesionarios oficiales muy importantes, en tres principales marcas nacionales como lo son Renault, Fiat y Peugeot...”, tal como se desprende de los informes emitidos por el analista responsable de la institución bancaria. Al respecto, el nivel de ingresos de las empresas en cuestión, según surge de información que la AGN tuvo a la vista, es el siguiente:

Empresa	Total
M. Tagle (H) & Cía. S.A. Renault	59.111.421,99
Motcor S.A. Fiat	64.140.580,00
Avant S.A. Peugeot	64.674.649,00

La AGN recomienda que la UCP amplíe el alcance del siguiente término: “...se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos...” (Comunicación “A” 4620 - Punto 3.4 y Punto 5.04 del Reglamento de crédito).

Subprestatario: Batia S.R.L.: entre la documentación analizada, la AGN verificó la cancelación anticipada (28/2/08) del préstamo, siendo que el vencimiento de la última cuota operaba en junio de 2011. Esta observación está orientada a los préstamos otorgados para proyectos de inversión que se desembolsaron de una sola vez, sin tener en cuenta las respectivas periodificaciones de obligaciones y otras, necesarias a efectos que el beneficiario no mantenga, como en el caso observado, fondos ociosos.

La AGN recomienda evitar mantener ociosos los fondos provenientes del BID, hasta la efectiva concre-

ción del proyecto de inversión que originó el otorgamiento del préstamo.

Subprestatario: Monaldi Osmar Antonio: no tuvo a la vista documentación alguna que acredite el destino de los fondos.

La AGN recomienda que los legajos de cada beneficiario de créditos concedidos, contengan la totalidad de la documentación que respalda la inversión efectivamente aplicada.

Subprestatario: Establecimiento Don Guillermo: no tuvo a la vista, el proyecto de Inversión destinado a la planta industrial, así como tampoco, documentación alguna que acredite el destino brindado a los fondos por parte del subprestatario.

La AGN recomienda instruir a las IFI para que se incluya en cada legajo de subprestatario, el respectivo proyecto de inversión con grado de detalle respecto a obras a ejecutar, bienes a adquirir, plazos de ejecución y costos. Dicho instrumento deberá estar debidamente suscrito y fechado por el responsable de la firma que solicita el préstamo.

Subprestatario: Agropecuaria Nuevo Torino S.A.: no tuvo a la vista el proyecto de inversión destinado a la compra e instalación de una planta aceitera, así como tampoco, documentación alguna por parte del beneficiario, que acredite el destino de los fondos.

La AGN reitera la recomendación realizada para el subprestatario anterior.

Subprestatario: Craveri S.A.I.C.: no tuvo a la vista el proyecto de inversión de la planta de productos segregados.

La AGN reitera la recomendación realizada para el subprestatario anterior.

Subprestatario: Otamendi y Cía. S.A.: no tuvo a la vista documentación de respaldo avalando su efectiva ejecución.

La AGN recomienda a UCP deberá instruir a las IFI para que los legajos contengan el proyecto de inversión que genera la solicitud del préstamo, detallando las obras a realizar, plazo de ejecución con determinación de los costos, suscrito y fechado por el responsable de la firma solicitante y la documentación correspondiente que avala la inversión.

Subprestatario: Achernar S.A.: la AGN verificó la constitución de plazos fijos por el total del préstamo, en la misma fecha de otorgamiento del crédito.

La AGN recomienda a la UCP analizar este caso en particular y, de corresponder, tomar las medidas pertinentes. En lo atinente a la normativa, efectuar las correcciones que sean menester. Asimismo, resulta necesario considerar la posibilidad de la apertura de una cuenta corriente especial a efectos de depositar los fondos BID, con la finalidad de facilitar el control y seguimiento de los movimientos de fondos.

Subprestatario: Comercial Conci S.R.L.: no tuvo a la vista documentación alguna que acredite el destino de los fondos.

La AGN recomienda instruir a las IFI para que los legajos contengan la totalidad de la documentación referida a la instrumentación del crédito, a efectos de asegurar la viabilidad de las condiciones en que fue otorgado.

Subprestatario: Tecnipisos S.A.: verificó en el estado de cuenta suministrado por la IFI, la constitución de un plazo fijo realizado por Tecnipisos S.A. con fecha 2/8/07, por la suma de \$ 2.000.000,00 y sucesivas renovaciones en los ejercicios 2007 y 2008.

La AGN reitera la recomendación realizada para el subprestatario Achernar S.A.

b. Préstamos concedidos por la IFI con fondos propios (Contrapartida local):

Subprestatario: Vulcamet S.A.: del análisis de la documentación de esta empresa, la AGN verificó que la misma se constituyó el 23/11/05 y que, al momento del otorgamiento del crédito de \$ 4.500.000,00; no registraba ventas. Consecuentemente, el monto del préstamo solicitado y efectivamente otorgado, supera el tope máximo de u\$s 1.000.000,00 establecido en el reglamento de crédito (Punto 8.05) y en la comunicación BCRA "A" 4.620 (Punto 3.9).

En su recomendación la AGN señala que las dudas y/o solicitudes de aclaraciones sobre el alcance de la operatoria, deberían generar la elaboración de normativa complementaria específica para ser puesta en conocimiento de la totalidad de los sujetos intervenientes por parte de la UCP.

Subprestatario: Bravo Energy Argentina S.C.A.: del análisis de la documentación de esta firma suministrada por el banco, la AGN verificó que la misma se encuentra controlada por la empresa Bravo Energy Latin América LLC (Bela), con el 90 % de participación. Al respecto y, atento que los préstamos a otorgarse con financiamiento de aporte local están destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas, la AGN solicitó oportunamente la pertinente aclaración emitida por autoridades del banco, respecto el crédito concedido a la empresa de referencia, no recibiendo respuesta alguna de su parte.

Subprestatario: Inelectra S.A.C.A Sociedad Extranjera: entre la documentación de esta empresa suministrada por el banco, la AGN tuvo a la vista un informe fechado en el mes de febrero de 2008, sobre el que destaca los siguientes comentarios: "La sociedad extranjera Inelectra Internacional AB (sueca), por medio de su controlada Inelectra Argentina S.A., de la cual posee el 95 % de participación en el capital social..."; "...Se debe mencionar que hasta mayo del 2006, Inelectra operaba solamente en la Argentina a través de Inelectra S.A.C.A. Sociedad Extranjera (sucursal Argentina). Al respecto y, atento que los préstamos a otorgarse con financiamiento de aporte local están destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas, la AGN solicitó oportunamente la pertinente aclaración emitida por autoridades del banco, respecto

de los créditos concedidos a la empresa de referencia, no recibiendo respuesta alguna de su parte.

Subprestatario: B Braun Medical S.A.: del análisis de la documentación de esta empresa suministrada por el banco, la AGN verificó que, en el informe de análisis de riesgo de fecha 17/5/07, se cita: “El grupo del cual forma parte la empresa es un *holding* de origen alemán (B Braun Melsungen AG), compuesto por más de 50 firmas radicadas en todo el mundo...”. Al respecto y, atento que los préstamos a otorgarse con financiamiento de aporte local están destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas, la AGN solicitó oportunamente la pertinente aclaración emitida por autoridades del banco, respecto del crédito concedido a la firma de referencia, no recibiendo respuesta alguna.

Subprestatario: Agrosevilla Argentina S.A.: del análisis de la documentación de esta empresa suministrada por el banco, la AGN verificó que la misma integra, junto a otras empresas del rubro, un grupo económico. Al respecto y, atento que los préstamos a otorgarse con financiamiento de aporte local están destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas, la AGN solicitó oportunamente la pertinente aclaración emitida por autoridades del banco, respecto del crédito concedido a la firma de referencia, no recibiendo respuesta alguna de su parte.

La AGN recomienda a la UCP, ampliar el alcance del siguiente término: “...se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos...” (comunicación “A” 4620 - Punto 3.4 y reglamento de crédito - punto 5.04).

3. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.:

a. Préstamos concedidos por la IFI con fondos BID:

Observación de carácter general: En la totalidad de los casos examinados, no tuvo a la vista el formulario denominado “Análisis de elegibilidad del proyecto de inversión”.

En su recomendación la AGN señala que, en su carácter de responsable de la administración y supervisión del programa, entre la documentación obrante en la sede de la UCP debería obrar el citado formulario, que acrede la intervención de la misma.

Observaciones particulares:

Subprestatario: Establecimiento La Negra S.A.:

a) Del análisis de las facturas aportadas por la empresa del título en carácter de respaldo de las inversiones realizadas en dos etapas, por un total de \$ 7.717.798,00; la AGN verificó que los conceptos vertidos en algunas de ellas no se corresponden con el detalle expuesto en la escritura pública hipotecaria 935 del 13/11/07 del preliminar.

b) La AGN verificó que el informe comercial y de avance de proyectos de inversión, confeccionado por la entidad bancaria carece de fecha de emisión y que el monto de \$ 7.717.798,00 incluye el impuesto al valor

agregado (IVA); dicho concepto no es financiable con recursos BID, por lo que se debió excluir del citado total.

En su recomendación la AGN señala que, no obstante la nueva presentación del proyecto de inversión efectuada por el banco, adjudicándole fecha de realización el 19/06/08 y modificando los montos de inversión de cada una de las etapas, expresándolos ahora por el valor neto de IVA; los bienes adquiridos en su mayoría son capital de trabajo, concepto que no está incluido entre los financierables con fondos BID.

4. BBVA Banco Francés S.A.:

a. Préstamos concedidos por la IFI con fondos BID:

No obstante haber sido comunicadas a la IFI en tiempo y forma, a través del programa, las observaciones que se mencionan seguidamente, a la fecha del presente, la AGN no recibió respuestas del banco mencionado en el título. Sólo emitió opinión la UCP, respecto los desvíos relacionados con ésta:

Observación de carácter general: en la totalidad de los casos examinados, no tuvo a la vista el formulario denominado “Análisis de elegibilidad del proyecto de inversión”.

En su recomendación la AGN señala que, en su carácter de responsable de la administración y supervisión del programa, entre la documentación obrante en la sede de la UCP debería obrar el citado formulario, que acrede la intervención de la misma.

Observaciones particulares:

Subprestatario: Milla Neumáticos S.R.L.: el proyecto de inversión de fecha 22/03/07, que fuera suministrado por el banco, no se encuentra suscrito por responsable alguno.

La AGN recomienda integrar debidamente la documentación que respalda la solicitud de crédito.

Subprestatario: M & F Distribuidora S.A.: no tuvo a la vista el proyecto de inversión correspondiente, con detalle pormenorizado de las obras a ejecutar y el monto presupuestado, atento que el entregado oportunamente es de fecha 10/5/06.

La AGN recomienda integrar debidamente la documentación que respalda la solicitud de crédito.

Subprestatario: Molinos San José S.A.: no tuvo a la vista, fotocopias de los últimos tres balances vencidos a la fecha de solicitud del préstamo, de Dellizotti Hnos. S.R.L., empresa de la cual pudo leerse en el informe actualizado al 21/5/07 confeccionado por la entidad financiera “...por detentar el 47 % del paquete accionario de Molinos San José S.A. y por participación común de los socios...”.

La AGN recomienda integrar debidamente la documentación que respalda la solicitud de crédito.

Subprestatario: Autolux S.A.:

a) No tuvo a la vista copia del proyecto de inversión fechado y suscrito por el subprestatario, a efectos de

justificar el préstamo solicitado, con detalle pormenorizado de las obras a ejecutar y el costo de las mismas.

b) De la documentación aportada por el banco, la AGN verificó que el monto total de las facturas presentadas, ascienden a \$ 451.014,60. Asimismo, sólo uno de los inmuebles (Escritura pública 34 del 28/12/06 por \$ 700.000,00 - Provincia de Salta), es adquirido a favor de Autolux S.A.; mientras el otro (Escritura pública 66 del 26/6/07 por u\$s 600.000,00 - Provincia de Jujuy) fue adquirido, a título personal, por Roque Juan Lozano. Por lo tanto, el monto de la inversión ascendería a la suma de \$ 1.151.014,60.

Conforme surge del “Informe comercial actualizado abril 2007 - sucursals empresas 476”, proporcionado por la IFI, el señor Roque Juan Lozano conforma un grupo económico. La AGN no tuvo a la vista fotocopias de los últimos tres balances vencidos a la fecha de solicitud del préstamo, de las empresas Autosol S.R.L., Cerámica Matas S.A. y La Luz S.R.L.

La AGN recomienda instruir a las IFI para que se incluya en cada legajo de subprestatario el respectivo proyecto de inversión con grado de detalle respecto a obras a ejecutar, bienes a adquirir, plazos de ejecución y costos. Dicho instrumento deberá estar debidamente suscrito y fechado por el responsable de la firma que solicita el préstamo. Por otra parte, los legajos de cada beneficiario deben contener la totalidad de la documentación soporte de los créditos otorgados, atento lo requerido en ese sentido por la normativa vigente. Además, la UCP deberá exigir de los bancos, el cumplimiento de lo establecido en el reglamento de crédito respecto los controles de calidad a realizar por éstos, en lo atinente a que los fondos prestados sean utilizados exclusivamente por los solicitantes y para los fines declarados en las respectivas solicitudes. Por último, la AGN recomienda mantener constancia en la UCP de las valuaciones efectuadas sobre los distintos subprestatarios presentados por las IFI, a efectos de dejar asentada su opinión con los debidos fundamentos respecto de la elegibilidad de empresas que conforman los denominados grupos económicos e incorporar mayores precisiones al marco normativo, sobre dichos grupos o conjuntos económicos y sobre la viabilidad de que éstos sean sujetos pasibles de la línea de crédito Facilidad en Pesos, afrontados con recursos del BID.

Subprestatario: Eskel S.A.: no tuvo a la vista la composición accionaria de la empresa del título, a la fecha de solicitud del crédito.

La AGN recomienda integrar debidamente la documentación que respalda la solicitud de crédito.

b. Préstamos concedidos por la IFI con fondos propios (Contrapartida local):

Atento los controles realizados a los instrumentos de crédito suministrados oportunamente por el ban-

co, la AGN detectó que, en varios casos la solicitud de préstamo en pesos carece de la fecha de emisión y no indica el destino de los fondos. Por otro lado, observó que:

Algodonera del Valle S.A.: no tuvo a la vista el Balance de A. J. Tendlarz S.A.C.I.F., expuesta en inversiones no corrientes (nota 2.8) del balance de la empresa del título.

Comercial CMP S.A. - Solicitud de préstamo en pesos de fecha 14/5/2007 por \$ 1.000.000,00: del análisis de la documentación aportada la AGN detectó que la operación de crédito no se encontraba vigente al momento de presentación al BCRA de los formularios planillas A (anexo I) y B (anexo II).

Mann + Hummel Argentina S.A.: de la verificación efectuada sobre los tres últimos balances aportados por la institución financiera, surge que el promedio simple de las ventas, excede el monto tope estipulado (u\$s 20.000.000,00) para estar comprendida dentro de la mediana empresa. Por otra parte, el informe comercial actualizado al 19/6/08, confeccionado por el banco, entre otros aspectos dice textualmente: “Mann + Hummel Argentina S.A. es integrante del grupo Mann + Hummel siendo su accionista mayoritario Mann + Hummel Ibérica S.A. (94.60 %)...”; “en noviembre de 2006 se incorporó como accionista minoritario Mann + Hummel GMBH...”. Al respecto, el punto 5.04 del reglamento de crédito establece: “No serán consideradas subprestatarias del programa empresas que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 5.01 (tope de ventas u\$s 20.000.000) del presente reglamento, se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos”.

Supertap S.A.: Lautolux S.A.: La solicitud de préstamo en pesos de fecha 21/6/07 por \$ 1.000.000,00; no tiene aclaración de firma.

La AGN recomienda integrar debidamente la documentación que respalda la solicitud de crédito a efectos de validar la viabilidad de los créditos otorgados.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 3.838-D.-2010, 569-O.V.-2008 y 340-O.V.-2008.